essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 121 /2014.-

Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **VICENTE SCAVONE & CI. COM. E. IND. S.A.,** domiciliada en Pastora Céspedes 475 – San Lorenzo - Paraguay, Tel Nº 522 322, RUC Nº 80001446-4, en la República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Carlos Humberto Rizzi Villar, en calidad de representante legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2014 **"Adquisición de Reactivos Químicos",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 42/2014 **"Adquisición de Reactivos Químicos" en los Ítems N°: 1-21-33-36-40-41-44-46-47-48-52-53-54-55-56-57-60-61-62-63-64-65-66-68-71-81-82.**

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 490, Objeto de Gasto 492 "Insumos Químicos y Laboratorio Industriales" con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2014.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 268.793.-**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 42/2014, **"Adquisición de Reactivos Químicos"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 814/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014.-**

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción	Vicente Scavone & Cia. C.e.I.S.A.						
			Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	41116015-404	Ácido Clorhídrico Pro análisis	Merck	Alemania	Litro	Envase de vidrio boca ancha	30	88.000	2.640.000
21	41116015-871	Cloruro de Cesio p.a.	Merck	Alemania	Gramo	Envase de vidrio	50	19.800	990.000
33	41116105-060	Molibdato de amonio p.a.	Merck	Alemania	Gramo	Envase de plástico	3.000	3.200	9.600.000
36	41116015-347	Naranja de Xileno Pro análisis	Merck	Alemania	Gramo	Envase de Plástico	5	176.000	880.000
40	41116015-716	Cloro Rojo Fenol p.a.	Merck	Alemania	Gramo	Envase de plástico	200	127.500	25.500.000
41	41116105-025	Sulfato de plata p.a.	Merck	Alemania	Gramo	Envase de plástico	25	39.600	990.000
44	4116015-373	Sodio Acetato Pro análisis	Merck	Alemania	Gramo	Envase de plástico	3.000	320	960.000
46	41116015-788	Solución Buffer PH certificado	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	2.000	160	320.000
47	41116015-788	Solución Buffer PH certificado	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	2.000	160	320.000
48	41116015-788	Solución Buffer PH certificado	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de Plástico	2.000	160	320.000
52	41116105-467	Solución Estándar de aluminio	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000
53	41116015-483	Solución estándar de cadmio	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000
54	41116015-459	Solución estándar de calcio	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000
55	41116015-957	Solución patrón de Zinc p.a.	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000
56	41116015-470	Solución estándar de	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

		cobre							
57	41116015-481	Solución estándar de cromo	Merck	Alemania	Mililitro	Ampolla de Plástico	250	3.000	750.000
60	41116105-351	Solución estándar de magnesio	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	250	3.000	750.000
61	41116015-473	Solución standar de manganeso	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	250	3.000	750.000
62	41116105-015	Mercurio - Sustancia Patrón	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	200	3.000	600.000
63	41116105-013	Níquel - Sustancia Patrón	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	200	3.000	600.000
64	41116015-959	Solución Patrón de Plomo p.a.	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	250	3.000	750.000
65	41116015-456	Solución estándar de potasio	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	250	3.000	750.000
66	41116015-944	Estándar de Selenio p.a.	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	100	6.000	600.000
68	41116105-016	Arsénico - Sustancia Patrón	Merck	Alemania	Mililitro	Envase de plástico	100	6.000	600.000
71	41116105-256	Indicador Calcón.	Merck	Alemania	Gramo	Envase de vidrio	25	35.200	880.000
81	41104201-006	DPD para análisis de cloro residual	Merck	Alemania	Unidad	Caja	2.500	1.760	4.400.000
82	41104201-004	DPD para cloro total	Merck	Alemania	Unidad	Caja	2.500	1.760	4.400.000
		Total							62.100.000

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato es de guaraníes **sesenta y dos millones cien mil (Gs. 62.100.000)** IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes al Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 6513
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 7 -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. La entrega de los bienes se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministro Requerido, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1. La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A., concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción.-

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

ARTÍCULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.-
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la Finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP SA., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el
Laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2014.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi.
Presidente.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

VICENTE SCAVONE & CIA. COM. E IND. S.A.

Sr. Carlos Humberto Rizzi Villar.
Representante.-